

# Estatutos de G.L.I.S.A.

18 de octubre de 2003

# Capítulo 1

## Denominación y régimen de la Asociación

### Artículo 1 (Denominación y régimen)

1. *Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Salamanca y con la denominación de “**Asociación GNU/Linux Salamanca**” y cuyo acrónimo es “**GLiSa**”. Esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad para obrar.*
2. *Esta Asociación carece de ánimo de lucro.*
3. *El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Organos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de 1/2.002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*
4. *Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.*
5. *El carácter de la Asociación es abierto a todas aquellas personas que cumplan los requisitos contemplados en estos Estatutos.*

## Capítulo 2

# Fines y actividades de la Asociación

### Artículo 2 (Fines y actividades de la Asociación)

1. *Son fines de la Asociación la promoción del Software Libre sobre cualquier plataforma y en particular del sistema operativo GNU/Linux y el apoyo a sus usuarios. Este apoyo alcanza tanto a sus miembros como al resto de la sociedad, ya sean particulares, empresas, centros educativos, organizaciones de cualquier tipo, Administraciones Públicas, . . .*
2. *Se entenderá como Software Libre a todos aquellos programas de ordenador que al igual que el sistema operativo GNU/Linux, permiten a todos los usuarios lo siguiente:*
  - *Ejecutar y usar el programa sin ninguna restricción.*
  - *Estudiar su funcionamiento y adaptarlo a sus necesidades.*
  - *Distribuir copias sin tener que pagar por ello ningún tipo de royalty.*
  - *Mejorar el programa, y liberar las mejoras al público de tal manera que toda la sociedad resulte beneficiada.*

*El que la licencia de software condicione el permiso de distribuir el código fuente modificado a que este siga siendo Software Libre, tal como establece la Licencia Pública General GNU (GPL) se considera compatible con la definición de Software Libre.*

*Para ello se realizarán demostraciones públicas, conferencias, cursos y, si fuera necesario la creación y desarrollo de Software Libre por parte de la Asociación.*

3. *En coherencia con sus fines, todo el software desarrollado o financiado por la Asociación deberá ser software libre y ejecutable en GNU/Linux o al menos interoperable con él. Los programas deberán publicarse bajo licencia GPL (o derivadas), por ser la que mejor se adapta al propósito de que el software siga siendo libre. En el caso de bibliotecas de funciones o clases, los desarrolladores involucrados decidirán por votación al inicio del proyecto si usar la licencia GPL o la LGPL. El texto de las licencias está disponible en el web de la Free Software Foundation.*

*En caso que el código desarrollado o financiado por la Asociación esté destinado a otro proyecto que usa una licencia distinta de la GPL, se autoriza a publicar el código bajo una doble licencia: la GPL y la del proyecto. La única condición es que la licencia de dicho proyecto aunque no sea GPL también debe cumplir los requisitos de la definición de software libre.*

*Aunque la Asociación sólo desarrollará y financiará software libre, podrá admitir la presencia de software propietario (i.e. software no libre) para GNU/Linux en sus actividades si lo considera de interés para los usuarios. Sin embargo, en tal caso deberá aclarar en dichas actividades que se trata de software propietario (concretando producto a producto si hay mezcla de software libre y propietario) y explicar las restricciones que implica su licencia respecto al Software Libre.*

*Los socios tienen total libertad para decidir si el software que realicen es libre o no y si va destinado a GNU/Linux o no, siempre y cuando no lo realicen para la Asociación, ni utilicen el nombre de la Asociación en su promoción.*

*Los beneficios obtenidos por la Asociación, si los hubiere, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni los cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.*

4. *También será fin de la Asociación la promoción de todas aquellas actividades que beneficien al Software Libre y con ello a toda la sociedad. Por ejemplo la promoción del uso de estándares abiertos para el intercambio de información ya sea en ficheros de texto, imagen u hojas de cálculo.*

*Mediante el apoyo a este tipo de actividades se logra que todos los usuarios puedan intercambiar información entre sí sin necesidad de utilizar el mismo procesador de textos, . . .*

*Gracias al uso de este tipo de estándares los usuarios no estarán atados tecnológicamente a una empresa, resultando de esto la eliminación de monopolios y una mayor gama de software entre la que elegir para realizar nuestros quehaceres diarios.*

5. *También será fin de la Asociación la lucha contra la piratería mediante el uso de Software Libre y los estándares abiertos.*

## Capítulo 3

# Domicilio y ámbito territorial

### Artículo 3 (Domicilio)

1. *Esta Asociación tendrá su domicilio social en “Salamanca”, y su dirección postal es “Paseo del Rollo número 68 quinto A C.P. 37003”.*

### Artículo 4 (Ámbito territorial)

1. *El ámbito territorial previsto para la Asociación se extiende a la Provincia de Salamanca, con lo cual su radio de acción será provincial.*

## Capítulo 4

# Órganos de gobierno y representación

### Artículo 5 (Órganos de gobierno y representación)

1. *Los órganos de gobierno de la Asociación son:*

- *La Asamblea General o Junta General de Socios.*
- *La Junta Directiva.*

*La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrática, con pleno respeto al pluralismo.*

## Capítulo 5

# Asamblea General

### Artículo 6 (Composición)

1. *La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.*

### Artículo 7 (Clases de sesiones)

1. *Las reuniones de la Asamblea General serán “**Ordinarias**” y “**Extraordinarias**”:*
  - *La “**Asamblea General Ordinaria**” se reunirá necesariamente al menos una vez al año para la aprobación de la memoria anual y presupuestos.*
  - *Las “**Asambleas Generales Extraordinarias**” se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, lo acuerde la Junta Directiva o lo propongan por escrito una décima parte de los asociados.*

### Artículo 8 (Convocatoria)

1. *Las convocatorias de las Asambleas generales se realizarán por correo electrónico expresando lugar, día y hora de la reunión tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.*

*Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.*

**Artículo 9 (Quorum de la asistencia)**

1. *Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesario en todo caso la presencia del Presidente y el Vicepresidente, o de las personas que legalmente les sustituyan.*

**Artículo 10 (Validez de las votaciones)**

1. *Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.*
2. *Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para:*
  - a) *Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.*
  - b) *Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.*
  - c) *Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.*
  - d) *Modificación de Estatutos.*
  - e) *Disolución de la entidad.*
  - f) *Solicitud de declaración de Utilidad Pública.*

**Artículo 11 (Competencias de la Asamblea General Ordinaria)**

1. *Son competencias de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:*
  - a) *Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.*
  - b) *Modificación de los estatutos.*
  - c) *Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.*
  - d) *Aprobación de la memoria anual y presupuestos.*
  - e) *Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.*
  - f) *Constitución de Federaciones o integración en ellas.*
  - g) *Solicitud de declaración de Utilidad Pública.*
  - h) *Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de las Asamblea Extraordinaria.*

**Artículo 12 (Competencias de la Asamblea General Extraordinaria)**

1. *Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria los asuntos siguientes:*
  - a) *Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.*
  - b) *Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.*
  - c) *Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, fijar la cuantía de estas y su periodicidad.*
  - d) *Acordar la solicitud de todo tipo de ayudas que sean beneficiosas para la realización de las actividades de la Asociación.*
  - e) *Aprobar la realización de actividades por parte de la Asociación.*
  - f) *Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.*

**Artículo 13 (Obligatoriedad de los acuerdos)**

1. *Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Vicepresidente.*

## Capítulo 6

# Junta Directiva

### Artículo 14 (Composición)

1. *La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:*
  - *Un Presidente.*
  - *Un Vicepresidente.*
  - *Un Tesorero.*
2. *Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria.*
3. *Podrán causar baja por:*
  - *Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.*
  - *Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas previa decisión de la Junta Directiva o de las Asambleas Generales Extraordinarias u Ordinarias.*
  - *Por expiración del mandato.*

### Artículo 15 (Elección de cargos)

1. *Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.*
2. *La elección se efectuará por la Asamblea General Ordinaria mediante votación.*
3. *Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán, provisionalmente, por designación de la Junta Directiva hasta la celebración de una Asamblea General Extraordinaria en la que se elegiran a los nuevos miembros o se confirmará a los designados provisionalmente.*

**Artículo 16 (Sesiones)**

1. *La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de dos tercios de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean validos deberan ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.*
2. *Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la indole de la materia a tratar en la sesión, podran ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.*
3. *De las sesiones levantará acta el Vicepresidente, con el visto bueno del Presidente y se reflejará en el libro de actas. En el supuesto caso de que alguno de los dos no pudiera asistir lo harían en su lugar aquellos socios designados para sustituirles.*

**Artículo 17 (Competencias)**

1. *Las facultades de la Junta Directiva se extenderan, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, segun estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.*
2. *Son facultades particulares de la Junta Directiva:*
  - a) *Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.*
  - b) *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
  - c) *Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.*
  - d) *Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.*
  - e) *Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.*
  - f) *Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.*

**Artículo 18 (Competencias del Presidente)***1. Son atribuciones del Presidente de la Asociación:*

- a) *Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.*
- b) *Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.*
- c) *Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.*
- d) *Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.*
- e) *Adoptar cualquier medida urgente para la buena marcha de la Asociación o sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.*
- f) *Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.*

**Artículo 19 (Competencias del Vicepresidente)***1. Son facultades del Vicepresidente:*

- a) *Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.*
- b) *Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.*
- c) *Expedir certificaciones.*
- d) *Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos, con excepción del libro de cuentas, y el registro de asociados.*
- e) *Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes.*
- f) *Cualquier otra tarea puramente administrativa que sea necesaria o le sea otorgada por la Junta Directiva u Asamblea General.*

**Artículo 20 (Competencias del Tesorero)***1. Corresponde al tesorero:*

- a) *Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de contabilidad.*
- b) *Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.*
- c) *Llevar el libro de cuentas.*
- d) *La presentación de las cuentas anuales.*
- e) *Dar cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente.*
- f) *Llevar inventario de bienes, si hubiera.*

## Capítulo 7

# Socios

### Artículo 21 (Socios)

1. *Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de asociarse, unida al acatamiento de estos estatutos y de las disposiciones por las que se riga en cada momento.*

### Artículo 22 (Clases de socios)

1. *Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:*
  - a) **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
  - b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
  - c) **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria.

### Artículo 23 (Derechos de los Socios)

1. *Son derechos de los socios:*
  - a) *Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.*
  - b) *Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades.*
  - c) *Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*

- d) *Impugnar los acuerdos de los organos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los estatutos.*
- e) *Acceso a toda la documentación de la Asociación a través de los organos de representación, en los términos previstos en la ley orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

#### **Artículo 24 (Derecho a voto)**

1. *Tendrán derecho a voto todos aquellos socios que hayan asistido a al menos  $\frac{2}{3}$  de las Asambleas Generales de la Asociación.*

#### **Artículo 25 (Deberes de los Socios)**

1. *Son deberes de los socios:*
  - a) *Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.*
  - b) *Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.*
  - c) *Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.*
  - d) *Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los organos de gobierno y representación de la Asociación.*
  - e) *Hacer llegar a la Junta Directiva cualquier variación dentro de los datos que este tenga que facilitar a la misma. En caso de no hacerlo será el socio el único responsable de los perjuicios que ello pudiera causarle.*

#### **Artículo 26 (Pérdida de la condición de Socio)**

1. *Se perderá la condición de socio por:*
  - a) *El incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.*
  - b) *Conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.*
  - c) *Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.*
  - d) *Por votación de la Asamblea General Ordinaria previa proposición de la Junta Directiva.*

#### **Artículo 27 (Régimen)**

1. *El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.*

2. *Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación.*
3. *Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.*

## Capítulo 8

# Regimén económico y patrimonial

### Artículo 28 (Patrimonio)

1. *La Asociación no cuenta con ningún patrimonio fundacional o fondo social inicial.*

### Artículo 29 (Ingresos)

1. *Los recursos de la Asociación estarán consituidos por:*
  - *Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios.*
  - *Los donativos o aportaciones que reciba.*
  - *Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.*
  - *Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc).*
  - *Cualquier otro recurso lícito.*

### Artículo 30 (Cuotas)

1. *La cuota ordinaria ser'a de 12 € y tendrá que ser abonada por todos los socios a primeros de año no siendo reintegrable en caso alguno.*
2. *La Asamblea General podrá, a propuesta de la Junta Directiva, establecer coutas extraordinarias no siendo reintegrables en caso alguno.*
3. *Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.*

**Artículo 31 (Obligaciones documentales y contables)**

1. *La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.*
2. *Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General Ordinaria.*
3. *El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.*

## Capítulo 9

# Disolución y liquidación de la Asociación

### Artículo 32 (Causas de disolución)

1. *La Asociación se disolverá:*
  - a) *Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%. El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.*
  - b) *Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.*
  - c) *Por sentencia judicial firme.*

### Artículo 33 (Liquidación)

1. *En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtuen su naturaleza no lucrativa. Concretamente a fundaciones y/o asociaciones relacionadas con la promoción del Software Libre y/o de GNU/Linux, como por ejemplo la Free Software Foundation o el Proyecto Debian.*

## Capítulo 10

# Reforma de los estatutos

### Artículo 34 (Reforma de los Estatutos)

- 1. Las modificaciones de los presentes estatutos serán de competencia de la Asamblea General Ordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.*
- 2. Las modificaciones que se realicen se comunicarán al registro correspondiente y al resto de los socios.*
- 3. Se deberá facilitar una copia de los nuevos estatutos a todos y cada uno de los socios.*